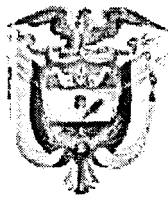


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2013-00121-00
Demandante(s):	Nelly Cuellar Silva
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Reconstrucción de expediente

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Reconstrucción de expediente. (Art. 126 del C.G.P)

Fecha: 30 de septiembre de 2019

Hora inicio: 11:08 a.m.

Hora fin: 11:13 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Nelly Cuellar Silva

Apoderado(a): Dr. Carlos Alberto Suarez Gutiérrez

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Representante: Dr. Juan Miguel Villa Lora

Apoderado(a):

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 30 de septiembre de 2019, siendo las 11:08 de la mañana. Se dejó constancia que a la audiencia se hizo presente el apoderado de la parte demandante y no se hizo presente el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Se dejó constancia de la consulta de la tarjeta profesional del apoderado de la parte demandante que actuó en la audiencia, encontrándola vigente.

Auto de sustanciación: acepta renuncia y reconoce personería adjetiva

Atendiendo el contenido del escrito visible a folios 21 a 24 del expediente, se aceptó la renuncia al poder que hizo la Dra. Margarita Saavedra Mac'ausland, como apoderada principal de COLPENSIONES, por reunir los requisitos previstos en el art. 76 del C.G.P., aplicable a los juicios del Trabajo por integración normativa.

Decisión que se notificó en estrados.

Auto de sustanciación: requiere a las partes aportar piezas procesales

Se requirió a las partes para que alleguen la documentación que tengan en su poder relativas al proceso promovido por la señora NELLY CUELLAR SILVA contra el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, radicado bajo el número 73001310500620130012100.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: decreta pruebas de oficio

Teniendo en cuenta lo informado por las partes y como quiera que el Juzgado advirtió la necesidad de decretar pruebas de oficio para la reconstrucción del expediente, se dispuso:

- Oficiase a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que, en el término de 10 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este proceso copia de las providencias emitidas en segunda instancia en el proceso radicado bajo el número 73-001-31-05-006-2013-00121-00.
- Por Secretaría obténgase resultados de la consulta de actuaciones en el Sistema Siglo XXI, tanto del Despacho como del Tribunal Superior del Distrito Judicial, en su Sala de Decisión Laboral.
- Por Secretaría consúltense los archivos físicos del Despacho a fin de incorporar copias de las providencias emitidas dentro del presente asunto, si las hubiere, especialmente de la sentencia, del auto aprobatorio de costas, del auto que libró mandamiento ejecutivo, el que ordenó seguir adelante la ejecución y el que aprobó las costas en el trámite ejecutivo.
- Por Secretaría obténgase reporte del Sistema de Depósitos Judiciales de los títulos pagados y los consignados a órdenes de este proceso.
- Oficiase a COLPENSIONES para que certifique si se encuentra pagando pensión a la actora, en los términos ordenados en la sentencia respectiva.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: ordena denuncia penal

De igual forma, como quiera que la reconstrucción se adelanta por extravío o pérdida del expediente, procederá el Despacho a presentar la denuncia penal correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: fija fecha para continuación

Para llevar a cabo la continuación de la presente diligencia se fijó el día 21 de febrero de 2020, a las 9:30 a.m.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ

Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.